

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL Y LA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA EN RELACION A LA ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACION DE VIOLENCIA**

ENTRE,

De una parte, **LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, institución de Educación Superior privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No. 3371 del día 12 del mes de Julio del año 1982 con asiento en el número 129 de la Avenida Francia, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con su R.N.C. No. 401-052326, debidamente representada por su Vicerrectora Académica, **DRA. ODILE CAMILO VINCENT**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, casada, cédula de identidad y electoral No. 001-1442277-7, residente en Santo Domingo, D.N., la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por sus siglas (**UNIBE**), y de la otra parte **EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, dependiente del Servicio Regional de Salud Metropolitano perteneciente al Servicio Nacional de Salud, creado por la Ley No.123-15 de fecha 16 de Julio de 2015, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No.247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, RNC No.430041076 con su domicilio y oficina en la Avenida Abraham Lincoln, esq. Av. Independencia No.2, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General **DR. CLEMENTE TERRERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0010331-7, domiciliado y residente en esta ciudad, y la **DRA. ZULEIKA MORILLO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0014972, Jefe del Departamento de Salud Mental y Coordinadora Programa de Residencia de Psiquiatría de Niños, Niñas y Adolescentes (HIRRC), quienes en lo adelante y para los fines de la firma del presente acuerdo se denominaran **el HOSPITAL O LA SEGUNDA PARTE**, o por sus siglas **HIRRC**.

UNIBE y EL HOSPITAL cuando sean nombrados conjuntamente en el presente convenio se denominarán las **"LAS PARTES"**.

PREAMBULO

POR CUANTO (1º): A que **UNIBE** es una comunidad universitaria que promueve una experiencia educativa transformadora y crea conocimiento relevante a través de un modelo de excelencia e innovación, fomentando un liderazgo que impacta la sociedad local y global.

POR CUANTO (2º): A que entre **UNIBE y EL HOSPITAL** existe un acuerdo marco para la realización de actividades conjuntas entre ambas instituciones, el cual fue firmado en fecha 18 de marzo de 2016.

POR CUANTO (3º.): A que **UNIBE** cuenta con una Unidad Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Violencia de la Escuela de Psicología de **UNIBE** (Unidad de Atención de Víctima de Violencia (UAV-UNIBE) desde el año 2018, cuyo objetivo general es contribuir en la prevención y disminución de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en la República Dominicana, a través de la Investigación, formación especializada y programas de prevención, tratamiento e intervención.

POR CUANTO (4º): A que el Programa de Salud Mental cuenta con el Programa de Residencia de Psiquiatría de niños y adolescentes del Hospital Robert Reid Cabral tiene como objetivo ofertar un abordaje integral de salud mental infanto juvenil adherido a los protocolos clínicos basado en evidencia, con una cobertura para el paciente de: Seguimiento farmacológico, Identificación diagnóstica, Prevención y atención inicial para niños/as en situación de riesgo o con diagnóstico de abuso, incluyendo derivación a unidades especializadas con su posterior seguimiento. Psiquiatría de enlace, Intervenciones terapéuticas puntuales.

POR CUANTO (5º.): A que el interés de ambas instituciones, conforme al indicado acuerdo, establecer las condiciones y términos específicos que regularan la colaboración, en el área de Niños, Niñas y Adolescentes en situaciones de violencia.

POR CUANTO (6º.): A que **EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, es la institución de atención a la salud infantil más antigua del país. Se abrió al público el 15 de Agosto de 1956. y es un hospital de enseñanza dedicado a la asistencia, docencia e investigación médica para formar médicos-pediatras, sub-especialistas y segunda especialidades pediátricas.

POR CUANTO (7º.): A que **EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, forma parte del Servicio Nacional de Salud de la República Dominicana con capacidad legal para suscribir actos de esta naturaleza.

POR CUANTO (8º.): A que **EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, es un hospital de tercer nivel especializado, de referencia nacional, que garantiza la atención pediátrica integral, basada en el conocimiento, la investigación y la docencia.

POR CUANTO (9º.): A que nuestra visión es constituirnos en la primera institución formadora de recursos humanos en el área pediátrica, que aporte a la comunidad un profesional de excelencia, tanto en su capacidad científica, como en los aportes investigativos, apoyados sobre las bases de una calidad humana plena de principios y valores

POR CUANTO (10º.): A que el día doce (12) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), el Hospital Infantil Dr. Robert Reid Cabral, conformó el Comité de Atención a la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes cuyo objetivo general es establecer un clima de sensibilización y respuesta oportuna, para los casos de sospecha de abusos en niños, niñas y adolescentes, que garantice la búsqueda de bienestar integral en esta población.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Convenio, **LAS PARTES**, de manera libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA (1ª). FINALIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES desean promover la colaboración en el área de Niños, Niñas y Adolescentes en situaciones de violencia, a través de referimientos de pacientes y colaboración en actividades de investigación y formación, así como todas aquellas actividades que sean consideradas de mutuo interés en el área descrita.

SEGUNDA (2ª). MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, el acuerdo contempla las siguientes acciones, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a:

1- El referimiento y atención de pacientes, NNA en situación de violencia y sus familias, dentro del contexto de un tratamiento interdisciplinario entre la Unidad de Atención Víctima de Violencia, (UAV-UNIBE) y el Departamento de Salud Mental a través de la Residencia de Psiquiatría de Niños, Niñas y Adolescentes del Hospital Infantil Dr. Robert Reid Cabral.

1.1- El Departamento de Salud Mental a través de la Residencia de Psiquiatría de Niños, Niñas y Adolescentes del Hospital Infantil Dr. Robert Reid se compromete a recibir a niños/as y sus familias que requieran ser atendidos por psiquiatría infantil derivados por la Unidad de Atención Víctima de Violencia/Universidad Iberoamericana (UAV- UNIBE):

+ La atención será organizado en horarios matutinos, los primeros miércoles y segundo miércoles

de cada mes, en horario de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. en la Unidad de Salud Mental HRRC.

+ La atención de los pacientes no tiene costo, por ser un hospital público.

+ La coordinación de la residencia asignará cada año un residente en formación que será el enlace con la unidad especializada de UNIBE, garantizando la cobertura y tratamiento conjunto de los pacientes.

1.2. La Unidad de Atención Víctima de Violencia/Universidad Iberoamericana (UAV-UNIBE) se compromete a atender pacientes derivados por el Departamento de Salud Mental/Servicio de Psiquiatría del Hospital Infantil Dr. Robert Reid:

+ La atención será organizado en el horario del Centro de Estudios e Intervención de la Conducta (CESIC), de UNIBE de lunes a viernes de acuerdo a disponibilidad de terapeutas especializados.

+ El costo de la atención se organiza en base de las tarifas de la UAV-UNIBE, lo cual cuenta con diferentes categorías en función del ingreso del paciente.

1.3.-Para cada referimiento habrá un contacto entre los enlaces asignados por cada institución. La información de estos pacientes atendidos, serán tratadas con la confidencialidad prevista en la legislación nacional, conforme a los criterios éticos y legales, manuales y reglamentos internos de ambas entidades.

2- Actividades de formación

2.1 La UAV-UNIBE incluirá a los residentes de psiquiatría del Hospital Infantil Dr. Robert Reid sin costo a los talleres de formación que se impartirán para el personal de la UAV-UNIBE de manera interna.

2.2 En los programas de formación de la UAV-UNIBE que son a un público general (Diplomados, Cursos, Talleres) los residentes de Psiquiatría HRRC se beneficiarán de becas de acuerdo a su índice académico.

2.3 La Residencia de Psiquiatría de Niños, Niñas y Adolescentes del Hospital Infantil Dr. Robert Reid Cabral se compromete a incluir a los miembros de la UAV-UNIBE en actividades de formación según la modalidad de la actividad.

3. Otras actividades de colaboración pueden organizarse en función de la disponibilidad y posibilidades de ambas instituciones.

TERCERA (3ª). LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

PARRAFO: Para el desarrollo de esta colaboración será designado un (01) coordinador en representación de cada una de las partes; por el Hospital la Coordinadora de Residencia de Psiquiatría de Niños, Niñas y Adolescentes y por la Universidad la Directora de la Escuela de Psicología, que serán responsable de:

- a) Revisar periódicamente la administración de los esfuerzos y recursos conjuntos para asegurar una excelente coordinación e integración de actividades;
- b) Formular los planes de trabajo anuales o bianuales;
- c) Preparar propuestas de programas y proyectos individuales
- d) Coordinar la ejecución de actividades;
- e) Preparar y presentar informes de avance;
- f) Preparar un informe anual de logros y resultados;
- g) coordinar las evaluaciones de los proyectos y del Plan Anual de Trabajo;
- h) planificar y organizar y conducir la difusión de los productos elaborados y los resultados de los proyectos;

CUARTA (4ª). ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

Para la ejecución de la cooperación se redactarán los documentos que fueren necesarios, cronogramas, listas, manuales, y cualquier otro instrumento que sirva a los fines de la consecución del objeto previsto en este convenio conocido por **LAS PARTES**.

PARRAFO: Se realizará anualmente un reporte de las acciones realizadas que será comunicado a las instancias correspondientes. No obstante, cada parte tiene derecho de exigir un reporte de estatus de la otra en cualquier momento que entienda sea necesario y razonable.

QUINTA (5ª). FINANCIACIÓN.

LAS PARTES declaran, aceptan y reconocen que el presente acuerdo se realiza en buena fe, con la única intención de agregar valor al Programa indicado en su contenido, y la formación académica de los profesionales de la UAV-UNIBE y los residentes de psiquiatría del HIRRC, más no lucrarse a través del mismo, y que, por tanto, no supone derecho a exigir retribución o compensación económica alguna. En los casos donde es necesario asignar un esquema de financiamiento, **LAS PARTES** firmarán un acuerdo aparte que prevea de manera específica los detalles y modalidades.

SEXTA (6ª). DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su firma y el mismo podrá ser renovado, por acuerdo entre **LAS PARTES**.

No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido que **LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento de su vigencia o de cualquiera de sus renovaciones, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin tener que alegar causa alguna, siempre y cuando lo notifique por escrito por lo menos treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha efectiva de terminación elegida para este caso. Si algún proyecto está en ejecución, la terminación del acuerdo de colaboración se efectuará solo cuando las partes hayan cumplido con los compromisos del programa en ejecución. Si la terminación del convenio se solicita justamente porque una de las partes no está cumpliendo con sus compromisos, las partes buscarán la mejor forma de terminar o mejorar la relación para no verse impactado negativamente los beneficiarios proyecto en cuestión, y/o la reputación y/o posicionamiento de marca de **LAS PARTES** involucradas.

SEPTIMA (7a): AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN JURÍDICA.

NO CREACION DE EMPRESA CONJUNTA

LAS PARTES declaran y reconocen que en ningún caso existirá lazo de subordinación, dependencia jurídica ni vínculo laboral alguno, entre el personal de cada una, por lo que cada parte asumirá todas las obligaciones de carácter laboral y de cualquier otro género que se deriven de los acuerdos de trabajo con su personal y de las disposiciones legales vigentes.

El presente acuerdo no supone la creación de una empresa conjunta ni confiere a ninguna de las partes poder de representación alguna para actuar a nombre de cualquiera de ellas, ni calidad de mandatario o agente, más allá de lo expresamente autorizado y limitado en este convenio. El presente convenio no otorga a ninguna de las partes la facultad de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni incurrir en deudas u obligaciones en su nombre.

OCTAVO (8): Disolución del convenio. Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con treinta (30) días previos. Dicha

disolución no afectará las actividades programadas; para las cuales se seguirán aplicando hasta concluir.

NOVENO (9): Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio

DECIMO (10): Para lo no previsto en el presente convenio las partes se remiten al derecho común.

DECIMO PRIMERO (10a.) DISCREPANCIAS.

En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario para la interpretación o aplicación de este acuerdo, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del Derecho Común de la República Dominicana, el cual regirá sus relaciones a título supletorio. Asimismo, las partes acuerdan otorgar a los fines de este acuerdo, competencia a los Tribunales del Distrito Nacional para conocer de cualquier contestación que pudiese suscitarse entre ellas.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el último para el Notario Público actuante, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2021) .

POR UNIBE

DRA. ODILE CAMILO VINCENT
Vicerrectora Académica



POR EL HOSPITAL

DR. CLEMENTE TERRERO
Director


DRA. ZULEIKA MORILLO

Jefe del Depto. de Salud Mental y Coordinadora Prog. de Res. de Psiquiatría de (HIRRC)

Yo, **DRA. ESMERALDA DE GRUNING**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No.190 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad pertenecientes a las señoras **DRES. ODILE CAMILO VINCENT, CLEMENTE TERRERO Y ZULEIKA MORILLO** en calidad de representantes de las entidades antes descritas, los cuales fueron presentados ante mí. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).


DRA. ESMERALDA DE GRUNING
Notario Público